

PERIÓDICO
POLÍTICO, LITERARIO Y NOTICIOSO

Se publica por la
Imprenta de «LA LEY»
CALLE DE LA SIERRA NÚM. 149

LA LIBERTAD

SUSCRICION
Por un mes 1 00
« 6 meses a delantad 5 50
« 1 año 10 00
Número suelto 0 15

Avisos y Solicitudes
Se publican con arreglo a la tarifa del establecimiento, debiendo ser pagados al entregarse.

TIENE EDITOR RESPONSABLE

Remitidos
Los escritos de interés público se publicarán gratis en la sección remitidos.

La Libertad

ROCHA, ENERO 18 DE 1883

Entendamos bien

En la ley de Contribucion Directa, cuya publicacion ha de acabarse, segun esperamos, en este número, encontramos algunos puntos que se prestan a dudas y que, a nuestro parecer, necesitan absolutamente una aclaracion.

El inciso 1º del art. 4º dice:
Quedan exceptuados de la Contribucion Directa:

1º Los capitales empleados en buques aradores ó de carreta, las vacas y cabras pertenecientes a tambos ó de uso particular, los caballos de silla ó de tiro, y las mulas de tiro ó de andar, las carretas, útiles de labranza y máquinas para el mejor fomento, desarrollo y explotacion de la agricultura.

En esta excepcion, notamos la tendencia laudable de proteger las industrias rurales, eximiendo del impuesto los principales instrumentos con que se ejercen, aunque quizas puede decirse que a tal idea no responde la exencion extendida a los caballos de silla, que son mas bien lujo que otra cosa.
Pues bien, esta tendencia, que no podemos menos que aplaudir, nos complica sobre manera y, ya que no habia medio de hacer cambiar algunas otras disposiciones de la ley, que pareciera responder al propósito de eximir hasta la última gota todo lo que puede producir aquella rama de la renta pública, lo menos nos consolábamos algo al ver que algun paliativo podia haber con esa especie de proteccion relativa a la industria y a la produccion.

Pero hete aquí que al fin nos encontramos con una planilla en que se indican los valores que han de atribuirse a los diferentes animales para el pago del impuesto y en dicha planilla vemos que los buques son tasados en diez pesos y los caballos en ocho.

Los dos cosas, una: ó el inciso 1º del artículo 1º rige, y en tal caso es inútil el otro que se da de animales que el exceptuado de la Contribucion, ó ha de quedar al estado de letra muerta y entonces seria caritativo hacerlo saber de antemano, porque, con la ley tal como está y los revisadores tales como hemos conocido algunos, vemos en esto el origen de un sinnúmero de abusos y multas que pueden perfectamente evitarse al vecindario.

Si los buques y caballos no pagan, en caso de ellos es inútil y debe suprimirse; si no están eximidos del pago, a pesar de ser formalmente exceptuado por la ley, entonces comprendemos que figuren en la planilla, pero por lo menos debe avisarse esto a los interesados para que sepan a qué atenerse y

Noticia

LLINDO DE CIGÜENAS

por

Klaus Bether

—Y si debo despertar este recuerdo, murmuró Whilemina con una voz trémula de emoción, un sueño en que vi una cigüeña, reunido nuestro valor en el camino del Camino de la Huidada... y gracias a ese sueño singular, inexplicable, pude detener vuestra mano alzada sobre mí en un momento de vértigo....

—Fue un sueño? dijo el joven cono con aire pensativo; ó acaso como ha dicho Enrique, ha unido la Providencia, en la noche, los destinos de do.

no se expongan a sufrir perjuicios ó incomodidades completamente inútiles.
Esperamos que el Gefe de la Oficina recaudadora de impuestos, Sr. Gallarza, del q' nunca hemos puesto en duda la buena voluntad para conciliar con su deber los intereses de los contribuyentes, ha de consultar en tiempo útil el punto con quien correspondiese, para que sepamos al fin lo que hay al respecto.

Es probable que, al sancionarse la ley, como existia la planilla en la del año anterior, se habrá dejado tal como estaba, si ocurriese a ninguno de los Honorables que, como consecuencia del inciso que ya hemos citado, debía sufrir una reforma radical y, si las cosas han pasado así, todavía estamos en tiempo de poner remedio al mal, suprimiendo lo que hay que suprimir.

Esperamos que no tendremos necesidad de volver sobre el mismo asunto.

Seccion Oficial

(Continuacion)

Art. 7º. Los poseedores de campos ó otras propiedades que no hayan electuado, por cualquier causa, declaraciones del todo ó parte de ellas, para el pago del impuesto en los años anteriores a 1883, deberán practicarlas en dicho año, quedando relevados del pago de multas y sujetos solamente al pago del impuesto atrasado, cuyo pago en los casos en que no hubiese habido gestion de los Revisadores, se limitará a los últimos cuatro años á contar de 1879 inclusive, con lo cual quedará regularizada la posesion del propietario para con el Fisco, en cuanto al atraso referido.

Los que no lo efectúen espontáneamente dentro de los plazos marcados por esta Ley, quedarán sujetos a la multa de otro tanto del valor del impuesto, una vez averiguada la ocultacion que se haya hecho.

Las multas cobradas directamente por las Oficinas recaudadoras, serán destinadas al sostenimiento de las casas de beneficencia y distribuidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º. En los casos tanto de ocultacion como de demora [lo que deberá quedar resuelto por peritos nombrados por ambas partes] el pago, cualquiera que fuera la cantidad, se hará efectivo por vía ejecutiva por el respectivo Juez de Paz, al que ocurrirán el Recaudador ó quien lo represente, con el fin de que la cuota adeudada, la multa y los gastos que la ejecucion origine, se realicen breves y sumariamente en los bienes del deudor, quedando las costas y demás gastos a cargo del denunciante en el caso de que se hubiere probado lo ser exacta la denuncia.

Art. 9º. La Contribucion Directa asienta sobre bienes y no es por tanto indispensable para percibirlos que los nuestros familias a los de esas humildes aves todo lo que veo confunde mi razon.

—Hermano mio, murmuró el baron con una voz cortada, tendiendo la mano a Federico, dentro de algunos instantes.... descubriré este enigma.... y tambien otra porcion de ellos que han sido propuestos al hombre para que sienta su debilidad y su flaqueza.

—Hermano mio, tenga esperanza aun....

El moribundo meneó la cabeza sonriendo, é hizo seña a los asistentes para que estuvieran atentos.

La cigüeña del Steinberg y sus pequeños parecian decididos por fin a dejar el nido; bajaron su vuelo y desaparecieron en la sombra de la tar-

capitalistas ó propietarios resistentes ó morosos se hallen presentes. En caso de ausencia, los actos y providencias relativas a la ejecucion, deberán entenderse con los encargados, aunque accedentes, de los bienes ó establecimientos, cualquiera que sea el carácter que invistan con respecto al verdadero dueño.

Art. 10. En los casos en que la extension de los campos declarados, sea impugnada por los Recaudadores ó por sus agentes, los propietarios y arrendatarios podrán ser compelidos ante el Juez de Paz respectivo, por los Recaudadores, a la exhibicion de los títulos con que posean, cuya presentacion podrá tambien hacerse ante la Oficina Recaudadora.

Rehusándose ó no pudiendo hacerse la presentacion de los títulos en un tiempo prudencial, que los mismos jueces de paz fijarán, el campo ó campos motivo de la cuestion, oida la Oficina de Crédito Público, serán reputados fiscales para el solo objeto de recobrar el impuesto, como lo determina el Decreto de fecha 14 de Febrero de 1874 en el art. 12.

Art. 11. Los intrasos en campos de propiedad particular, están obligados a pagar el impuesto por el área que ocupan en los términos y en la proporcion establecida para los fiscales, sin que esto pueda en lo mas mínimo perjudicar los derechos que corresponden al propietario.

Art. 12. Bajo las responsabilidades de la Ley, ninguna escritura Pública de Juez donde al escribano falte, podrá autorizar venta ó traspaso de propiedad alguna, sin que se acredite previamente haber pagado el total de la contribucion respectiva por el año á que la escritura corresponda, siempre que ella fuere otorgada vencido el plazo para el pago del impuesto, pues siéndolo antes, exhibirá el boleto del año anterior, haciendo constar en ella, esa circunstancia y no debiendo para el efecto tomarse en cuenta los recibos provisionales ó que se refieren en el art. 5º, sino la planilla que demuestre el pago total.

Art. 13. Para la propiedad urbana y sub-urbana en la Capital, Villas y Pueblos de la República, regirá la avaluacion fijada para 1882, con escepcion de algunos casos especiales, en que el Poder Ejecutivo crea prudente proceder a una nueva avaluacion, para la cual se tomará por base el valor venal y corriente de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la tasacion practica por la Oficina Recaudadora, se resolverá el caso por peritos nombrados por ambas partes, debiendo éstos nombrar previamente un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, y para las tierras de labranza, campos de pastoreo, y ganados en general, a saber:

Tarifa General de aforos de tierras y ganados.

De repente una violenta ráfaga de viento sopló sobre el Steinberg y sus cercanías.

Entonces se oyó un rumor sordo parecido al ruido lejano de la mar; eran cincuenta mil alas robustas que hendian los aires a la vez; eran las cigüeñas que se marchaban.

Una inmensa nube subió de la llanura, se diseminó en el espacio como un huracan de espuma y oscureció los últimos reflejos de la tarde. pero el ruido se fué debilitando, la luz volvió a alumbrar el paisaje poco a poco, y la majestuosa emigracion se deslizó lentamente hacia el mediodia, llevada por el viento de la tormenta.

Entonces se vió en un instante toda aquella masa sombría como un torbe-

Departamentos, Tierra, Labranza, Pastoreo	Cuadras	Suertes
Colonia	\$ 8	\$ 11.000
San José	» 8	» 11.000
Soriano	» 8	» 11.000
Paysandú y Rio Negro » 8	» 8	» 11.000
Salto	» 8	» 11.000

Desde la barra de Santa Lucia hasta el Salto, se establece una zona de dos leguas de ancho a lo largo del litoral fluvial de estos seis Departamentos.

Los frentes al Plata y Uruguay, con dos leguas de fondo, se avalúan a \$ 15.000

	Cuadras	Suertes
Florida	\$ 8	\$ 11.000
Durazno	» 6	» 10.000
Cerro Largo	» 5	» 9.000
Tacuarembó	» 5	» 9.000
Maldonado y Rocha . . 6	» 6	» 9.000
Minas	» 6	» 9.000

Canelones entre Pando y Toledo » 20

Entre Pando y Solís Chico » 15

Entre Punta de Toledo y Canelón Grande » 20

Entre Pielas y Colorado » 30

Entre Colorado y Canelón Grande » 20

Entre Canelón Grande y Tala » 15

El resto del departamento » 10

Montevideo;—En este Departamento la Junta Económico Administrativa designará cuales son las tierras urbanas y rústicas, no teniendo la avaluacion de las últimas ser menos de cincuenta pesos cuadra.

GANADOS

Vacunos	\$ 5
Bueyes	» 10
Yeguarizos	» 1.00
Caballos	» 8
Mulas de cria	» 6
Id. mansas de carretilla	» 12
Ovejas	» 0.60
Cabrios	» 0.60

Art. 14º La avaluacion fijada por el art. 13 regirá siempre que a juicio de las oficinas competentes no hubiera habido ocultacion en las declaraciones de los contribuyentes.

Art. 15º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 16º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General de Montevideo, a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal
Secretario del Senado.

José Luis Missaglia,
Strio. Redactor de la Cámara de RR.

—Hermano mio, murmuró el baron con una voz cortada, tendiendo la mano a Federico, dentro de algunos instantes.... descubriré este enigma.... y tambien otra porcion de ellos que han sido propuestos al hombre para que sienta su debilidad y su flaqueza.

—Hermano mio, tenga esperanza aun....

El moribundo meneó la cabeza sonriendo, é hizo seña a los asistentes para que estuvieran atentos.

La cigüeña del Steinberg y sus pequeños parecian decididos por fin a dejar el nido; bajaron su vuelo y desaparecieron en la sombra de la tar-

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Enero 9 de 1883.
Cúmplase, acétese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese é insértese en el H. N.

SANTOS.
José L. TERRA.

GACETILLA

No habiendo concurrido bastante número de socios para celebrar la Asamblea «semestral» de la Sociedad «Cosmopolita» de Socorros Mútuos, se resolvió que esta noche a las 8 tendria lugar.

Si todavía no se reunió el número que marcan los estatutos, el domingo, por ser la tercera vez, se resolverá, sea el que sea el número de socios que concurra.

El local es el de la Escuela Mixta.

El domingo pasado tuvieron lugar las elecciones de la Sociedad Italiana de Socorros-Mútuos «Fratellanza».

Salieron electos los siguientes señores:

- Don Antonio Giannatasio
- » Francisco Virgilio
- » Lorenzo Musso
- » José Demicheli
- » Simon Dió
- » Nicolas Casella
- » José Cavallo
- Dr. Alfonso Citani
- » Angel Clérico
- » José Rocca
- » José Gallo

El sábado a las 8 de la noche los señores electos deben reunirse para constituirse y entonces podremos anunciar a los lectores quienes han de ser el presidente, secretario, tesorero, etc.

Por fin, después de tanto tiempo, se ha decidido el Sr. Demicheli, propietario de la Escuela Mixta, a rebobarla y enseguida va a proceder a la construccion de la vereda en las dos calles de la Sierra y San Miguel.

Es una medida que reclamamos hace tiempo y nos alegramos de que al fin se haya tomado.

Va a ganar así el edificio un ciento por ciento.

No publicamos lista de mortalidad por no haber ocurrido ninguna defuncion.

Es el motivo mas satisfactorio que puede encontrarse.

Ha sido remitido por la Comisaria de la cuarta seccion el individuo Jorge Ken que se sospecha sea atacado de enagenacion mental.

Ha sido sometido a la observacion médica correspondiente.

Con este son unos cuantos individuos, mas ó menos privados de razon

años mas bajo la guarda de Magdalena Rentner y de su hijo: ninguno de los dependientes quiso abandonarlo, a pesar del efecto que profesaban a Whilemina.

Pero Magdalena murió, y Fritz fue llamado a Hohenzollern. El castillo no tardó en volverse inhabitable, hasta que en el día es, como ya dijimos, un monton de escombros.

El día en que nació el primer niño de la princesa Whilemina, dos cigüeñas se anidaron en el techo del palacio de Hohenzollern.

FIN.

que tiene la policía a su cargo y si está así, así el cómodo Hotel Solari ya a cambiarse en sucursal del manicomio nacional.

Que se remitan de una vez todos estos infelices a la capital.

Ya elavó la Jefatura política su memoria anual de los trabajos practicados durante el año que acaba de fenecer.

En dicha memoria se están indicando varias mejoras importantes, no solamente para el servicio policial, sino también para el de otras diferentes administraciones y para el bien público en general, como se está haciendo de una red telegráfica, casas policiales en las secciones de campaña, Recepción de Aduana para el departamento, mejoras en la administración de Instrucción pública, así como el censo general del departamento.

Esperamos que, en tiempo útil, hemos de poder publicar dicho trabajo y entonces nos reservamos emitir nuestra opinión franca y leal sobre cada una de las reformas o mejoras aconsejadas, seguros de que, si no cambia mucho lo que actualmente existe y asistimos a la razón, hemos de ser escuchados y de que así propendremos, una vez más, al mayor bien de todo el departamento.

Las Oficinas del Departamento han recibido aviso de la Superioridad de que, da aquí en adelante, han de ser reconcentrados en el Tesorero General todos los pagos que se hagan a quienes quiera que sea, vale decir que los es prohibido, bajo pretexto alguno, distraer un solo centésimo de lo que producen las rentas locales, para cualquier cosa que sea, debiendo todo ser pagado con dinero emanado de la capital.

En una época... que no fuese la actual, no dejaría de tener ventajosa esta medida; pues, a veces, se malgastan inútilmente por las reparticiones de la plaza que debe servir para los gastos de la nación; pero, en el momento en que estamos, como tenemos que sea el último golpe dado a la prosperidad de algunos puntos de la campaña.

Entrar en mas consideraciones al respecto podría entrar sus peligros... por lo que nos abstenemos.

El doctingo que viene es que debe tener lugar la función dramática que debió verificarse el pasado.

Si se juzga de la asistencia al teatro por la que todas las noches concurren los ensayos de canto que hacen los artistas con la «Lirica Rochense», ha de ser el teatro.

En El Ferro Carril del 13 encontramos el siguiente acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, el que publicamos por haber en el al que se relaciona con Rocha:

ACUERDO

En Montevideo, a trece de Enero de 1883, reunidos en acuerdo general de Justicia los Tribunales Superiores de Apelaciones, compuestos de los señores Ministros Dices. D. Ernesto Velazco, Presidente, D. Linero Forteza, D. Cristóbal A. Salazar, D. Corrales de Riquer, D. José M. Vilaz y D. Alberto Nini, por ante los señores Secretarios resolvió por mayoría:

Que habiéndose aceptado con esta fecha las renuncias presentadas por los señores Jueces Departamentales de San José y de Minas, nombra para desempeñar el primer cargo al Dr. D. Manuel N. Tapia, y por razones de interés público, acuerda, para el desempeño del Juzgado de Minas, el actual Jefe del Juzgado Dr. Montañó, a quien se le reemplaza en el Departamento con el que lo es de Rocha. Dr. Carré y Calzadilla nombra para desempeñar el Juzgado de este último Departamento al Dr. D. Luis A. Rogelio, trasladado al Dr. Varela Stalle al Juzgado de Cerro Largo, para desempeñar la vacante que deja en el Departamento de adonado, nombra al Juez de Cerro Largo, Dr. Lorienti, que se examina y publique.

Y lo firman de que certificamos: Velazco, Forteza, Salazar, Riquer, Vilaz, Nini, Forteza.

cisco M. Castro Secretario, Juan Francisco Castro Secretario.

Añoche y antanoche ha tenido sesión la Comisión de I. P. Departamental.

A pesar de la gran reserva que se ha usado con nosotros, sin embargo no cree no equivocarnos mucho al decir que se ha tratado del ya demasado, manoseado asunto de competencia entre la Comisión y el Inspector y de las oficinas que uno y otra reclama para sí.

Como no estamos enteramente seguros de la veracidad de esta aserción, nos es posible extendernos mucho sobre este asunto; pero hemos de hacer todo lo posible para saber la verdad de lo ocurrido y entonces hemos de hablar con toda franqueza y manifestar nuestra opinión sobre esta lucha que hace tiempo perjudica a la enseñanza pública en el departamento.

Por el momento no nos es posible mas que emitir las reflexiones siguientes:

La Comisión actual de Instrucción Primaria, desde su nacimiento, nacimiento hasta cierto punto de vista irregular, se ha puesto, sea por un motivo, sea por el otro en lucha con la Inspección, primero en tiempo del Sr. Zorrilla y después cuando fué nombrado D. Domingo A. Costa.

Sin entrar por ahora en examinar los motivos y circunstancias de esta contienda, a limitaremos nos recordamos que, antes que todo, si de por sí, hemos de poner a cada momento los hechos, como lo hizo a la manera regular de la administración, tratar al contrario de alinear todos los hechos y vender todos los hechos a uno, hoy en día, por de gracia, muy numerosos que encuentra la Instrucción a su paso.

Rocallas de poco mas o menos, cuestiones de prepotencia y de influencia y quizás con ideas de fortismo para tal o cual persona no deben tener algarbes en su pensamiento, el que, todo, debe concentrarse en el triunfo de la gran causa de la Educación del pueblo.

Todo lo que contribuya a apartar de este noble camino es un crimen de lesa ciudadanía que, un día, ha de pesar gravemente sobre su conciencia.

En el primer número, si pudiéramos adquirir datos sobre la cuestión de hoy, hemos de ser mas explícitos.

A última hora nos asegura una persona que dice estar perfectamente enterada que el doctor Reggelo, nombrado Juez Letrado para este departamento, no acepta el cargo que se le quería confiar.

No sabemos quien lo ha de reemplazar.

Hemos sabido que el ex-jefe político de este departamento ha recibido los diplomas de Senador por el departamento del Salto y que en consecuencia pronto debe trasladarse a la capital.

Después que, en su nueva posición pueda transcurrir la afición y las simpatías de todos, como supo hacerlo mientras estuvo aquí de Jefe político.

Muchos tiempo que por primera vez nos encontramos cuando pensaba la Junta desorganizar los muebles que compró para sus oficinas y las de la Comisión de I. P. Departamental, muebles que cuestan al pueblo 900 pesos, sonantos y flumantes, los que buena falta había para componer alguna mal paso ó cualquier calle de la población, y veridicamente es admisible la calumnia con que escuchó dicha corporación preguntas de esta clase y se apresura en... no hacer caso de ellos.

De primero se alegó que no estaban concluidos los trabajos de pintura y decoración del salón en el que deben estar los muebles; pero ahora no hay lugar para tal excusa, pues está ya pronta dicha pieza.

Tendríamos pues curiosidad en conocer que clase de obstáculos se oponen a que ocupe el lugar que le ha sido destinado.

marras que, habiendo comprado un paraguas nuevo, lo lucía en todo su esplendor en los días en que hacía un sol magnífico; pero que, un día que empezó a llover bastante fuerte, lo guardó en la funda y se dejó empapar hasta los huesos, porque pretendía que se le iba a gastar su adquisición.

Del mismo modo la Junta ha comprado muebles y es tan económica que, por temor de que se echen a perder, no quiere hacerlos armar.

¿Qué lastima que tan brillante idea no la haya venido a nuestros municipales respecto al precio que costaron.

Así por lo menos lo tendríamos todavía en caja, y cuidado que no faltara en que emplearlo con provecho.

Y va de no aceptación.

Dice «La Tribuna Popular» de última fecha que el doctor Carré Calzada, no acepta tampoco el puesto de Juez Letrado del Durazno.

De modo lo que parece que la traslación de Jueces ha de poner en apuro al Tribunal.

Veremos como sale de la dificultad.

Aviso Judicial

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

ROCHA

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rocha Dr. D. Feliciano Carré Calzada se hace saber al público la apertura de la testamentaria de Doña Rufina Bustamante a fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Rocha, Diciembre 7 de 1882.

Acilino Barbot, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

ROCHA

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rocha Dr. D. Feliciano Carré Calzada se hace saber al público la apertura de la testamentaria de Doña Rufina Bustamante a fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Rocha, Diciembre 7 de 1882.

Acilino Barbot, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

ROCHA

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rocha Dr. D. Feliciano Carré Calzada se hace saber al público la apertura de la testamentaria de Doña Rufina Bustamante a fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Rocha, Diciembre 2 de 1882.

Acilino Barbot, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

ROCHA

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rocha Dr. D. Feliciano Carré Calzada se hace saber al público la apertura de la testamentaria de Doña Rufina Bustamante a fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Rocha, Diciembre 2 de 1882.

Acilino Barbot, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

ROCHA

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rocha Dr. D. Feliciano Carré Calzada se hace saber al público la apertura de la testamentaria de Doña Rufina Bustamante a fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Rocha, Diciembre 2 de 1882.

Acilino Barbot, Escribano Público.

Avisos del día

SOCCORROS

de Cosmopolita

SOCORROS

MUTUOS

25 CONVOCATORIA

Se invita a los socios para la reunión que con el fin de dar cuenta de los trabajos del semestre, ha de verificarse en el local de la Escuela Mixta, hoy 18 de Enero de 1883, a las 8 de la noche.

P. A.

El Secretario.

Sociedad

de Socorros

MUTUOS

Segun lo acordado en Asamblea General de fecha 25 de Octubre pasado, se pone en conocimiento de los socios en general y de las farmacias en particular los siguientes artículos del reglamento vigente:

«Art. 37.—Las boticas que sirvan a la Sociedad tendrán obligación de pagar sus cuentas al fin de cada mes.

«Art. 38.—Sin que media receta a que los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

«Art. 39.—Las faltas de cumplimiento de las disposiciones precedentes importarán el desconocimiento de los derechos con que se creen asistidos las Farmacias.

P. A.

Deputado y Quirólo, Rocha, Enero 17 de 1883.

Quirólo

ARMERIA Y CUCHILLERIA

de José Rocca, Calle de San Miguel entre Calles de la Palma y San Miguel, esquina de la Plaza.

COLEGIO HISPANO AMERICANO

—Calle de la Palma, esquina San Luis.

Clases para niños de 8 a 9 de la noche.

RELIGION ALEMANA

de María Schneckenburg, Calle de la Palma n.º 105, en la Plaza.

ALMACEN Y FERRERIA

de Cayetano Recalde—Calle Uruguay, esquina Chuy.

FERRERIA Y ALMACEN

de D. Pedro García, Calle de San Miguel, esquina Polonio.

CONFITERIA, CAFE DE ITALIA

de Félix Parodi, Calle del Caballero de San Miguel, esquina Chuy.

ZAPATERIA

de (Pedro) Lacyre, Calle San Luis esquina a la Baliza.

CONFITERIA DEL ORIENTE

de Emilio Gabito, Calle del Cabo de Santa María n.º 93.

CONFITERIA DEL GLOBO

de José Gallo, Calle de la Sierra esquina a la de San Miguel.

TIENDA, ALMACEN Y FERRERIA

—De D. Dionisio Llaneta, Calle de la Sierra y esquina Chuy.

ALMACEN, FERRERIA Y TIENDA

—De José J. Arrarte, Calle de San Miguel, esquina Polonio, en la Plaza.

TIENDA, ALMACEN Y FERRERIA

de Eduardo Brunet, Calle Chuy, esquina Sierra.

TIENDA Y ALMACEN

—De Dionisio González, Calle Cabo Santa María, esquina Santa Teresa.

JACINTO CASARAYILLA (ABOGADO) y SANTIAGO TIZEN

—Se encargan de la dirección de asuntos judiciales. Calle de Castillos, núm. 85.

JABONERIA Y VELERIA FRANCESA

—De Juan Harnburg, Plaza 20, de Febrero en la Unión.

Depósito principal 213, Calle Cerro Largo 213.

(Esquina Chuy y 402). Montevideo.

TIENDA Y ALMACEN

—De Juan R. Capello, Calle Cabo Santa María, esquina Santa Teresa.

TIENDA Y ALMACEN

—De Manuel J. Quirólo, Calle de la Unión.

BOFIA

—De Domingo A. Costa, Calle de la Sierra entre San Miguel y San Luis.

TEOLORO DE LOS RIOS

—Reanuda su publicación y tiene Depósito de libros y otros artículos. Calle de Chuy n.º 20.

FABRICA DE CAMISAS

La Eligancia—De Jesús Casal—Perfección y baratura. Calle Uruguay 25 Montevideo.

AVELINO BARBOT

—Escribano público. Calle de Santa Teresa, núm. 11.

JUAN ANTONIO ESCUDERO

—Se ocupa de asuntos judiciales. Reside en el estudio del Dr. Consorcio Vigil. Montevideo Calle de las 33 N.º 137.

CARINTERIA Y MUEBLERIA

—De Guzmán y a hijo. Calle San Miguel entre Sierra y Palma.

JUAN R. BARRIOS

—Escribano público. Calle del Cabo de Santa María entre Castillos y Santa Teresa.

Dr. JOSÉ RAMÍREZ

—Abogado. Calle Treinta y Tres n.º 114, Montevideo.

BARBERIA ITALIANA

—De Gastón Robertazzi, Calle de Castillos y Treinta y Tres, número 197.

LEALTAD

—Peluquería y Perfumería de Pina y Lofato, Calle de la Sierra esquina a la de San Miguel.

Dr. LUCIO S. y SANCHEZ

—Medicina. Calle de la Sierra n.º 84. Horas de consulta de 2 a 4 p.m.

ADOLFO REIS

—Agricultor. Calle de Santa Teresa, entre las de Sierra y Palma.

Dr. CONSTANTINO CAVILLO

—Abogado. Calle 31 n.º 13 (antes). Montevideo.

POTOGRAFIA

—De José D. Alzola, Calle de San Miguel núm. 86. Horas de trabajo de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

CONFITERIA, CAFE BILLAR

—De la Juventud, de Francisco de la Puente y hermano. Calle de la Sierra esquina a la de Santa Teresa.

LA LEALTAD

—Tienda, Tabacaría, Almacén y Ferrería de Martín Antuñano, Calle de Santa Teresa, n.º 85 y 86 y 90.

BARBERIA Y CIGARRERIA DE LA IGUALDAD

—De Narciso Puig, Calle de la Palma, esquina de San Luis, núm. 81.

MANUEL VIGIL

—Procurador. Calle de San Luis.

AVISOS

Gran Novedad

En la casa del que suscribe se agita de recibirse un grande y variado surtido de artículos de fantasía, como ser: perfumería, mercadería y especialidad en cigarreros y taberos de las marcas más acreditadas, al mismo tiempo participo mis clientes que tengo un oficial peluquero que es bastante inteligente en todo trabajo de uñas como también en uñas.

Precios modicos.

Hay también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

Hoy también un gran surtido de piezas de piano.

GEFATURA POLITICA Y DE POLICIA DE ROCHA

El Jefe Político y de Policía dispone:

Art. 1.º—Desde el 1.º al 31 de Enero del año entrante, todos los abastecedores y acarreadores de ganados residentes en el Departamento, deberán presentarse a la Oficina Central a renovar las matrículas o a obtenerlas nuevamente los que hayan extraviado la del corriente año, o los que empiezan a ejercer el oficio.

Art. 2.º—Para obtener la matrícula, deberá presentarse la solicitud acompañada en papel sellado de 25 centesimos.

Art. 3.º—Los contraventores a la disposición designada en los artículos precedentes, serán penados con una multa de veinte pesos de acuerdo con el art. 157 del Código Rural.

Rocha, Diciembre 17 de 1882.

H. P. Fajardo.

Venta

DE UN CAMPO

Se vende

ITINERARIO

DE LAS

AGENCIAS

Salidas de Montevideo y Rocha, por Solís, Pan de Azúcar y San Carlos, los días:

5, 9, 13, 17, 21, 25 y 29

Esta empresa cuenta igualmente con un break que hace el mismo trayecto saliendo de Montevideo los días 5, 15 y 25 de cada mes y de Rocha los 10, 20 y 30 cobrando solamente cuatro pesos por el precio del pasaje hasta la estación del Ferro-Carril.

AGENCIAS

Montevideo, Uruguay 205 y Dayman 155; Pando, Hotel Giribaldi; Solís, Sarmiento Ferreiros; Pan de Azúcar, Bodega Hermanos; San Carlos, Hotel Larrea y Hotel Aníbal; Rocha, Hotel Oriental y Emiliano Gabito.



DILIGENCIA

de las

Tres Islas

Nuevo itinerario de verano que empezará a regir desde el 1º de Noviembre próximo.

SALIDAS DE ROCHA

Los días 4, 12, 20 y 28.

SALIDAS DE LAZCANO

Los días 1º, 8, 16 y 24.

Rocha, Setiembre 25 de 1882.

PRECIOS DE PASAJE

De Rocha

A lo de los Piriz	\$ 1.00
A India Muerta	1.20
A la Estancia de Olid	2.50
A la Paloma	2.00
A la Estancia de Olivera	2.50
Al Abra	3.00
A Lazcano	4.00

De Lazcano

Al Abra	\$ 1.00
A la Estancia de Olivera	1.50
A la Paloma	2.00
A la posada de Lopez	2.50
A India Muerta	2.70
A lo de los Piriz	3.00
A Rocha	4.00

LOS EMPRESARIOS.

Diligencia

PROGRESO DE LAS TRES ISLAS

Nuevo itinerario de verano que empezará a regir desde el 1º de Octubre de 1882.

SALIDAS

De Rocha los días 1, 8, 16 y 24
A Lazcano " " 4, 12, 28 y 28
Viaje en el día.

Rocha, Setiembre 27 de 1882.
El agente.

Al público

La que suscribe viuda y heredera universal, instituida por testamento, de D. Francisco Solano Martínez y Pereyra, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 977 del Código Civil, hace saber la apertura de la testamentaria de dicha causante, a los efectos que haya lugar por derecho.

Don Carlos al Este, Octubre 20 de 1882.
Ana Pereira.

CONFITERIA,

SUCURSAL DEL GLOBO

DE JOSÉ GATILLO Y CA.

— O —

Servirá a todas las personas que todavía quedan debiendo cuentas a dicho establecimiento, que giraba en esta Villa bajo la dirección de D. José Soto, tengan a bien abonarlas al señor D. José Gatillo, en el término de un mes, advirtiéndoles que, si no lo hacen así, se tomarán medidas para obtener la cancelación de ellas.

AVISO

PELUQUERIA

Oriente



El que suscribe avisa a los habitantes de este Pueblo y de campaña que desde esta fecha está dispuesto a prestar sus servicios profesionales, sea de día o de noche y a cualquier hora; ocurrir a su domicilio en el nuevo establecimiento denominado Peluquería Oriental, sita en la calle Santa Teresa esquina a la del cabo de Santa María No. 138.

Rocha Setiembre 11 de 1882.

Eusebio R. ARANGUREN
Flebotomo Dentista



A los Médicos y a los Enfermos.

La FIEBRE intermitente, las ESOROFULAS, el RAQUITISMO, los CATARROS PULMONALES, la OROANEMIA (colores pálidos) y la DISPEPSIA atónica (dificultad difícil) se curan radicalmente con el AGENTE DE HIGADO DE BACALAO FERRO QUINADO, inventado y elaborado exclusivamente por los farmacéuticos Carrera y Manatt, y aprobado y recomendado por el Consejo de Higiene Pública.—Hierro, Quina y Aceite puro de hígado de bacalao de Noruega: los aquí los componentes de esta preciosa medicina, que es a la vez medicamento y alimento muy conveniente en la convalecencia de toda enfermedad larga, pues es el mejor agente de reconstitución orgánico-fisiológica.

El verdadero remedio para los RESFRIOS, TOS CONVULSA, TOS NERVIOSA, CATARROS BRONQUIALES, IRRITACIONES DEL PECHO, ESTÓMAGO y GARGANTA, es el Jarabe pectoral de Lactuario bálgamo, aprobado por el Superior Consejo de Higiene Pública, y solamente elaborado en la Botica del Globo de Montevideo.

La lactancia artificial y mercenaria, los alimentos impropios y muchas veces la dentición, son causa de los frecuentes y a menudo fatales desarreglos de las vías digestivas.—Empacho—de los jóvenes seres que no pudiendo nutrirse se debilitan y mueren—uno se les administra el Jarabe para Empacho que el Honorable Consejo de Higiene Pública aprobó, y las madres de familia bien conocen y aprecian. Solo en la Botica del Globo de Montevideo, adonde se inventó y elabora debe considerarse legítima.

La falta de apopleja, los dolores de estómago, la debilidad, los colores pálidos, y las enfermedades del pecho, en general, se combaten con el Vino de quina fermentado de la Botica del Globo de Montevideo. Para curar la constipación de Noruega el verdadero AGENTE DE HIGADO DE BACALAO, que expende a módicos precios.



Botica del Globo de Montevideo. DEPÓSITO GENERAL. 5-12 de Julio de 1882.

LA LIBERTAD

PERIÓDICO DE LA MAÑANA

POLÍTICO, LITERARIO Y NOTICIOSO

Aparece los Jueves y Domingos. Todo suscriptor tiene derecho a publicar gratis en la sección OMNIBUS un aviso que no exceda de tres líneas.

LA ADMINISTRACION.

JUNTA Econ. ADMINISTRATIVA

del

DEPARTAMENTO

Rocha, Octubre 7 de 1882

Habiéndose presentado ante esta Corporación D. Victoriano Rodríguez solicitando una pequeña desviación de camino que conduca para la Sierra a inmediaciones de su establecimiento; y habiendo esta Junta estudiado su conveniencia, previo informe de persona competente, y según consta en el expediente respectivo, avisa al público dicho desvío, con el objeto de que presen a impugnarlo el que en ello se considere perjudicado; de conformidad con lo que estatuye el art. 687 del Código Rural.

P.A.

J. Mendez

EL MUSEO

Ropieria y Pasteleria

18 DE JULIO 1872

- a -

Trajes completos sobre medida, a la medida para lana, 8, 10 y 12 pesos. Pantalón de casimir para lana, sobre medida \$ 2.50. Idem idem, 1.50. Sacos casimir, 2 1/2, 3, 4 y 5 pesos. 272-18 a 1.10-2/2 MEDIA CUADRA DE LA ESTATUA, FRENTE AL CHICO

Sastrería

y

ROPIERIA

del

VESTUO

en

Candia y hermano

GRAN BARATILLO DE ROPA

HECHA Y POR HACER.

25 Calle de la Paloma 25

Esta casa a cien acaba de recibir un gran surtido de géneros franceses e ingleses como para la estación, así como artículos muy finos y de muy buen gusto para trajes de medida.

También se recomienda el esmero del trabajo, que no deja nada que desear, tanto en el corte como en la ejecución de la hechura.

objeto ha sacado la conversacion.

—Pienso amigo mio que podremos llamarme como mi pobre padre y le pon

—Muy bien, querida mia, si tu que sible. Cualquiera otro hombre que tú

—Buena, entonces ya veré pero

—No me gusta, es un nombre muy

—Prueba de su popularidad que

—No puedo sufrir la suposición. Ol

—¿Y que tienen que ver las ovejas

—¡Ahí está la dificultad! las mujeres

—Eso es verdad pero el nombre de

—No me gusta, es un nombre muy

—Yo pensaba amigo mio, que me

hijo con la creación animal, dándole un nombre que a causa de su diminutivo

perros del país, es completamente im

—Buena, entonces ya veré pero

—No me gusta, es un nombre muy

—Prueba de su popularidad que

—No puedo sufrir la suposición. Ol

—¿Y que tienen que ver las ovejas

—¡Ahí está la dificultad! las mujeres

—Eso es verdad pero el nombre de

—No me gusta, es un nombre muy

—Yo pensaba amigo mio, que me

permitirás escoger el nombre del

—Indudablemente, hija mia, dej

—Siempre me tratas lo mismo; dice

—No hija mia, será lo que tu quier

—Ahora que me acuerdas ha habido

—No no, dijo la señora Francis que

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

nio, no me encuentro bien.

—Siempre he de hacer tu gusto, cont

—Siempre me tratas lo mismo; dice

—No hija mia, será lo que tu quier

—Ahora que me acuerdas ha habido

—No no, dijo la señora Francis que

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi

—¿No te decía yo que al fin reflexi